ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: CRI – SGC – 001
Versión: 6 / 11-05-2016

La Jagua de Ibirico - Cesar, 14 de julio de 2022

Consecutivo:
PDM - 355

Doctora.
JOHANA PARODI URRUTIA
Almacenista General
Alcaldía Municipal La Jagua de Ibirico

Asunto: Solicitud de certificación de inclusión en el plan de adquisiciones Municipal.

Mediante la presente me permito solicitar certificar si en el plan anual de adquisición 2022, existe la contratación correspondiente para la **"OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P".**

Atentamente,

ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal

Proyectó: **ÁNGEL VIVIANA VASQUEZ VIDES**
Profesional Universitario

Revisó: **ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**
Secretario de planeación y Desarrollo Económico Municipal

Adjunto: 0 folios

ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: F – SGC – 007
Versión: 5 / 02-03-2016

Consecutivo:
GBMI-0552

CERTIFICACIÓN

EL ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2022 se encuentra incluida la contratación para; **OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S BAJO EL CÓDIGO 83101500**

Para mayor constancia se expide en el municipio de La Jagua de Ibirico A LOS CATORCE (14) días, del mes de JULIO de 2022.

JOHANA PARODIS URRUTIA
Jefe de Almacén y Archivo

PROYECTÓ: **JOHANA PARODIS URRUTIA**
Jefe de Almacén y Archivo

REVISÓ: **JOHANA PARODIS URRUTIA**
Jefe de Almacén y Archivo

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL CON ENFOQUE MENSUAL

Presupuesto Oficial Convenio Interadministrtivo Transferencia de Subsidios Para Los Usuarios de Los Estratos 1, 2 y 3 del Servicio de Aseo de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Fecha de Elaboración: 14/07/2022

Velor mensual definido	143.673.050	**Número de meses**	5	**Número de días**	0

Item	Descripción	Nº Meses	Nº de Días (Si aplica)	Valor Unitario	Valor Total
1	"OPTIMIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A	5	0	143.673.050	718.365.250
				Valor Total	**718.365.250**

Certifio que el presente presupuesto corresponde al valor estimado por esta dependencia para dicho servicio, en el caso de presentarse días dentro del termino de ejecucion, este valor corresponde al valor mensual dividido por 30 y este valor multiplicado por el numero de dias requeridos.

ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: **ANGEL VIVIANA VASQUEZ VIDES**
Profesional Universitario

Revisó: **ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**
Secretario de Planeación

ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

Código: CRE – SGC – 001
Versión: 7 / 11-05-2016

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD – DELEGACIÓN PROCESO CONTRACTUAL

Fecha de solicitud: 14 de julio de 2022

Consecutivo:
PDM – 082

Dependencia: Secretaria de Planeación

Secretario / jefe Solicitante: Esteban Javier Reales Diaz

VALOR A SOLICITAR	
Descripción del gasto o inversión	**Valor autorizado**
OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P	**Acueducto: $ 411.280.083** **Alcantarillado: $ 307.085.167**
Total a pagar	**$ 718.365.250**
Valor total en letras	**SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.**

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN
"OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P".

ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
SOLICITANTE

OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Alcalde
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Revisó: GRACE ORTIZ FONSECA
Asesora de Despacho

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP2022072100004

"según acuerdo N° 014 del 10 de diciembre de 2021, Por Medio del Cual de Expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de la Jagua de Ibirico, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 y se dictan otras Disposiciones"

FECHA: 21/07/2022

CONCEPTO: OPTIMIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
03-2.3.3.01.02.004.01-8	Subvenciones a Empresas de Servicios Publicos - Acueducto	83 SGP - Forzosa Inversion Agu	411.280.083,00
3 03-2.3.3.01.02.004.02-8	Subvenciones a Empresas de Servicios Publicos - Alcantarillado	83 SGP - Forzosa Inversion Agu	307.085.167,00
		IMPORTE TOTAL	**718.365.250,00**

SON: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

DEPENDENCIA ADMINISTRACION CENTRAL

Para constancia se espide y firma en la jagua de ibirico - Cesar el 21/07/2022, vence el 31 de diciembre de 2022.

HENRY HERNANDEZ CONTRERAS
JEFE DE PRESUPUESTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2022 - 10:11:53
Recibo No. S000624842, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NenGxnKzwr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP
Nit : 900759667-5
Domicilio: la Jagua de Ibirico

MATRÍCULA

Matrícula No: 123445
Fecha de matrícula: 06 de agosto de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 5 9 89 brr centro
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico : aaadelajagua@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3103709936
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 5 9 89 brr centro
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico de notificación : aaadelajagua@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3103709936
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 173 del 27 de junio de 2014 de la Notaria Unica de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2014, con el No. 26054 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de junio de 2034.

ver con el manejo del recurso hídrico y del saneamiento básico; 13. Participar en otros esquemas de operación regionales y/ o nacionales, para la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias; 14. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la Ley. parágrafo primero: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes ni con los recibidos para su uso y goce, obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas. parágrafo segundo: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las complementen, modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrán así mismo celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, parcelarlos, constituirlos, enajenarlos o de cualquiera forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias, construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato o como aportes bajo condición bienes muebles e inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho del uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. parágrafo tercero: Para el incremento de su patrimonio, la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier tipo de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.874.640.000,00
No. Acciones	1.874.640,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.748.176.000,00
No. Acciones	1.748.176,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 17 de junio de 2022 de la Reunion De Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 48715 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ROY ANGULO ROBLES	C.C. No. 12.523.303

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 016 del 08 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 47588 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO	C.C. No. 12.522.363
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	KATIANA SILENA RIOS RIOS	C.C. No. 1.064.106.972
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ADALBERTO MUÑOZ MORENO	C.C. No. 77.153.119
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JIMA ESTHER ORTIZ AGUILAR	C.C. No. 56.056.992
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MICHAEL JOEL ALBOR JIMENEZ	C.C. No. 80.765.598

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 016 del 08 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 47589 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN MANUEL CHAMORRO GAMEZ	C.C. No. 1.064.111.585	224495-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELIECER MENESES SANCHEZ	C.C. No. 77.105.454	151619-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/07/2022 - 10:11:53
Recibo No. S000624842, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NenGxnKzwr

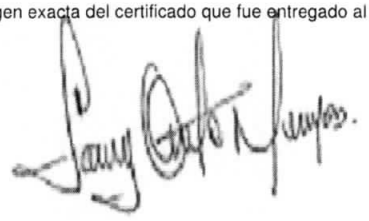
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14838088180

(415)7707212489984(8020) 000001483808818 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 9 6 6 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR S.A E.S.P"AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CL 5 9 89 BRR CENTRO

42. Correo electrónico aaadelajagua@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 7 0 9 9 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 1 4 0 8 0 4	3 8 1 1	2 0 1 4 0 8 0 4			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
[illegible]- Impuesto sobre las ventas - IVA
[illegible]- Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 15 / 11 : 30: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO ZAMBRANO LAINE
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14838088180

(415)7707212489984(8020) 000001483808818 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 9 6 6 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	0 0 1 7 3	
73. Fecha	2 0 1 4 0 6 2 7	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 8 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 2 3 4 4 5	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	4 0 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 6 2 7	
81. Hasta	2 0 3 4 0 6 2 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 7 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14838088180

(415)7707212489984(8020) 000001483808818 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 9 6 6 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 5 2 3 3 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGULO	ROBLES	ROY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14838088180

(415)7707212489984(8020) 000001483808818 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9007596675	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	24	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	1252236 3	2	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	MACHADO	OVELIO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/02	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	1064106972	4	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIOS	RIOS	KATIANA	SILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/02	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	77153119	4	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	MORENO	ADALBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/02	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	12548528	3	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALBOR	MONTERO	GERMAN	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/02	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	1064116094	5	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARGOTE	DAZA	DANILA	MERCEDES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/03/02	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14838088180

(415)7707212489984(8020) 000001483808818 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 9 6 6 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 4 1 1 1 1 5 8 5		2 2 4 4 9 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CHAMORRO	GAMEZ	JUAN	MANUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 0 5 4 5 4		1 5 1 6 1 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MENESES	SANCHEZ	ELIECER	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 3 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14838088180

(415)7707212489984(8020) **000001483808818 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 9 6 6 7	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.E.P. "AAA DE LA JAGUAS.A. E.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0	

165. Dirección: CL 5 9 89 SEC EL CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 2 3 6 0 8	2 0 1 4 0 8 1 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 1 4 0 1 7 6 1 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de julio de 2022, a las 15:16:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900759667
Código de Verificación	900759667220714151648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200689921

WEB
15:18:33

Bogotá DC, 14 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR E.S.P. AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP identificado(a) con NIT número 9007596675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900759667	5	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AAA LA JAGUA DE IBIRICO	CLL 5 9 89 BRR CENTRO	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769378	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

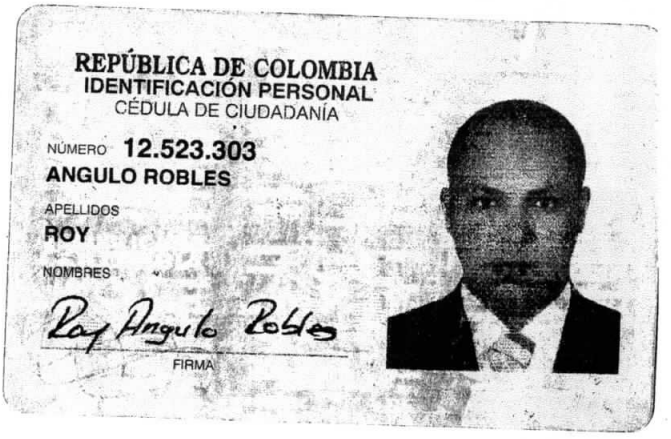
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-06	2022-07	1553436833	9437379799	E	2022/07/18	2022/07/14	BANCO DE BOGOTA	0	$12,365,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: AAA LA JAGUA DE IBIRICO (30 Afiliados)							$46,876,079	$7,500,900			$47,916,469	$1,918,100			$47,761,002	$1,911,800			$47,916,469		$1,034,200		$0	$0		$12,365,000
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVOS (10 Afiliados)							$18,871,000	$3,019,400			$18,871,000	$754,900			$18,871,000	$754,900			$18,871,000		$197,400		$0	$0		$4,726,600
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (10 Afiliados)							$18,871,000	$3,019,400			$18,871,000	$754,900			$18,871,000	$754,900			$18,871,000		$197,400		$0	$0		$4,726,600
1	CC	39100344	BARRETO LUZ		230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
2	CC	17950046	CABARCAS MANUEL		231001	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
3	CC	36573178	GALVAN ILVIA		25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
4	CC	1064111245	GENEZ LUISA		25-14	30	$2,900,000	$464,000	EPS002	30	$2,900,000	$116,000	CCF15	30	$2,900,000	$116,000	14-23	30	$2,900,000	1.044%	$30,300	30	$0	$0	SI	$726,300
5	CC	1064121649	MELENDEZ RUBEN		25-14	30	$1,431,000	$229,000	EPS002	30	$1,431,000	$57,300	CCF15	30	$1,431,000	$57,300	14-23	30	$1,431,000	1.044%	$15,000	30	$0	$0	SI	$358,600
6	CC	1064110218	MENESES YULIETH		231001	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
7	CC	36517193	PEÑATE JACKELINE		230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
8	CC	1064108640	RUZ MARIA		230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
9	CC	49717510	SALAZAR DAYARIS		230301	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
10	CC	1096217652	SOCARRAZ CRISTIAN		230301	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
Centro de Trabajo: FONTANEROS (8 Afiliados)							$7,282,730	$1,165,500			$8,323,120	$333,600			$8,323,120	$333,600			$8,323,120		$362,400		$0	$0		$2,195,100
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (8 Afiliados)							$7,282,730	$1,165,500			$8,323,120	$333,600			$8,323,120	$333,600			$8,323,120		$362,400		$0	$0		$2,195,100
11	CC	12400152	ALCENDRA OBDULIO		25-14	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
12	CC	1003123554	CORONADO MIGUEL		230301	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
13	CC	1064107404	GOMEZ JULIO		230301	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
14	CC	1064114305	JIMENEZ DILSON		230301	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
15	CC	12524319	ORTIZ JOSE		25-14	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
16	CC	5063227	POLO JUAN			0	$0	$0	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$128,700
17	CC	77158347	SALAS FRANCISCO		230301	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
18	CC	1064113018	SOLORZANO MANUEL		230301	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
Centro de Trabajo: LA JAGUA DE IBIRICO (1 Afiliados)							$1,431,000	$229,000			$1,431,000	$57,300			$1,431,000	$57,300			$1,431,000		$7,500		$0	$0		$351,100
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (1 Afiliados)							$1,431,000	$229,000			$1,431,000	$57,300			$1,431,000	$57,300			$1,431,000		$7,500		$0	$0		$351,100
19	CC	1064107146	GELVIZ YARELY		230201	30	$1,431,000	$229,000	EPS002	30	$1,431,000	$57,300	CCF15	30	$1,431,000	$57,300	14-23	30	$1,431,000	0.522%	$7,500	30	$0	$0	SI	$351,100

en línea

| | | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **12.523.303**
ANGULO ROBLES

APELLIDOS
ROY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1976**
LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

11-FEB-1995 LA JAGUA DE IBIRICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-1218000-01076565-M-0012523303-20190524 **00655**29478A 1 9907991730

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806739272

(415)7707212489984(8020) 000001480673927 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 5 2 3 3 0 3	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 2 3 3 0 3	1 9 9 5 0 2 1 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGULO	ROBLES	ROY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal: MZ 4 CA 120

42. Correo electrónico: royangulo0811@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 4 4 2 6 2 6	3 2 0 6 5 9 7 4 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 9 0 0	2 0 0 4 1 0 2 6	3 8 2 2	2 0 2 1 0 6 0 1				2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 18 / 11 : 37: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO ROBLES ROY
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de julio de 2022, a las 16:49:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12523303
Código de Verificación	125233032207131649 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:33:17 PM horas del 13/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12523303**

Apellidos y Nombres: **ANGULO ROBLES ROY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200685557

WEB
14:55:57

Bogotá DC, 14 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROY ANGULO ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12523303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Buscar...

3 ¿En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, cómo puedo solucionarlo?

4 ¿Qué puedo hacer si ya pagué mi multa y aún figuro como moroso?

5 ¿Cuál es el requisito para poder efectuar el registro mercantil?

6 ¿Qué información incluye el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)?

Formulario de Medidas Correctivas

Diligencie su número de documento y fecha de expedición para conocer si posee multas vigentes por el incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los campos con asterisco (*) son obligatorios

Ingrese el # del Documento: *

12523303

Fecha de Expedición: *

1995/02/11

REALIZAR CONSULTA

Resultado de la Consulta

Usted **no registra multas vencidas** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Al navegar en el Portal VUE, autoriza que sus datos de conexión y navegación sean usados y tratados para asegurar la navegabilidad del sitio web y si así lo autoriza, para obtener información con finalidades estadísticas sobre su navegación y generar contenido personalizado. A través de esta ventana, puede ejercer el derecho de aceptar, denegar o revocar el consentimiento para el uso de cookies, por medio de nuestros canales dispuestos, así como obtener más información al respecto por medio de nuestra Política para Uso de Cookies.

DENEGAR TODAS LAS COOKIES PERMITIR SÓLO LAS COOKIES ESENCIALES

ESTUDIOS PREVIOS.

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	83101500
Nombre de Proyecto	**OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**	
Tipo de Presupuesto Asignado	03-0-5311013-83 Acueducto Subsidio valor $ 309.542.451 03-0-531118-83 Alcantarillado Subsidio valor $ 224.495.493	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21/07/2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	De acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1,2 y 3 con el fin de que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios. Que el artículo 99.8 ibídem señala: *"Cuando los Concejos Municipales creen los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolso de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.* ***Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio***". Así las cosas, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, concordante con el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 057 de 2006, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala: *"Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las Transfencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobro otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo".*

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

En cumplimiento a las normas mencionadas, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuyos recursos deben destinarse a financiar los subsidios otorgados a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y mediante Acuerdo 003 de 29 de enero de 2021 y Acuerdo 006 de 03 de Marzo de 2021 fijó los porcentajes a transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para cubrir los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El Artículo 5 del Decreto 565 de 1996 señala: *"Determinación del monto de los subsidios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secrearía de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario".*

Que el Artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado mediante el Articulo 24 de la Ley 1176 de 2007 definió la focalización de los servicios sociales, como el proceso mediante el cual se garantiza que del gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y exige a las entidades territoriales que al hacer inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios apliquen los criterios de focalización definidos por el Conpes social.

Que la dinámica de dicho fondo se realiza a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con fundamente en las normas citadas de manera precedente, en donde se establezc claramente la forma como se realizan los pagos y asignación de subsidios.

Así las cosas la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, S.A. E.S.P., mediante oficio AAAJI-0254 del 15 de julio de 2022, presentó la proyección de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 para la actual vigencia 2022, en lo relacionado con los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio de La Jagua de Ibirico, los cuales ascienden a la suma QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($534.037.944) para la facturación generada en los meses de septiembre a diciembre de 2022; de los cuales TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 309.542.451) hacen referencia a los 8.393 usuarios de acueducto y DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 224.495.493) hacen referencia a los 8.072 usuarios del servicio de alcantarillado.

Que la distribución de usuarios mensuales por servicio y los subsidios por estrato es la siguiente:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

ESTRATO	SUBSIDIOS	No. SUSCRIPTORES
Estrato 1	50%	5.449
Estrato 2	35%	2.920
Estrato 3	15%	24
Total		**8.393**

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ESTRATO	SUBSIDIOS	No. SUSCRIPTORES
Estrato 1	50%	5.218
Estrato 2	35%	2.831
Estrato 3	15%	23
Total		**8.072**

Atendiendo tal requerimiento el Municipio asignó el monto de los subsidios para cada uno de los servicios prestados por la empresa, el cual asciende para el periodo de facturación generada en

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	los meses de septiembre a diciembre de 2022 a **$534.037.944** conforme al detalle de distribución que se anexa. De conformidad con lo indicado en el Artículo 6° del Decreto 565 de 2006, cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios, deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido. Por lo que resulta conveniente celebrar un convenio interadministrativo cuyo objetivo es garantizar la transferencia de los recuros necesarios para otorgar subsidios para el pago de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Municipio en los estratos 1, 2 y 3 dentro de las responsabilidades que a dada una le compete en la coordinación y dirección, así como continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICIACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
	ALCANCES El convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales se regirá y asegurará la transferencia por parte de EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, S A. E.S.P. de los recursos destinados a subsidiar parcialmente el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del mencionado Municipio. Para tal efecto EL MUNICIPIO empleará los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y las demás fuentes establecidas en el Decreto 849 de 2002 –o el que lo modifique, sustituya o adiciones- atendiendo lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo emanado del Honorable Concejo Municipal. Para la ejecución del convenio y aplicación de los subsidios, la Empresa se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 565 de 1996, la resolución 351 de 2005 de la Comisión de Regulación de Agua Potable, y demás normas concordantes. La distribución de usuarios mensuales por servicios y los subsidios por estrato es la siguiente: **SERVICIO DE ACUEDUCTO** **ESTRATO** | **SUBSIDIOS** | **No. SUSCRIPTORES** Estrato 1 | 50% | 5.449 Estrato 2 | 35% | 2.920 Estrato 3 | 15% | 24 **Total** | | **8.393** **SERVICIO DE ALCANTARILLADO** **ESTRATO** | **SUBSIDIOS** | **No. SUSCRIPTORES** Estrato 1 | 50% | 5.218 Estrato 2 | 35% | 2.831 Estrato 3 | 15% | 23 **Total** | | **8.072**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.2.2. Clasificación UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
83101500	Servicio público y servicio relacionado con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	El contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el MUNICIPIO, aplicando la metodología estipulada en el Decretp 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
3.3.1.1 Obligaciones específicas del Contratista:	a. Cumpllir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 151 DE 2001. b. Subsidiar a cada usuario según su estrato y uso (residencial, comercial o industrial), subsidio que se reflejará en la cuenta de cobro correspondiente. c. Presentar la factura de manera mensual por concepto de subsidios y contribuciones y con el repectivo soporte ante el Supervisor, mediante el cual se establezca: código predial, matricula o código de la empresa, nombre del usuario y dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial), discriminación estrato y consumo (referenciado en metros cúbicos de agua). d. Presentar informes al Municipio y a los organismos de control sobre la ejecución de los recursos. e. Presentar mensualmente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, acompañadas de la relación detallada del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y el valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato. f. Comunicar al Supervisor del convenio cualquier situación que afecte la normal ejecución del contrato, lo que debe en todo caso realizarse de manera escrita. g. Suministrar oportunamente al Supervisor del convenio lo requerido, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. h. Las demás que se desprendan de las anteriores y que sean inherentes al objeto del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones del municipio	a. Apropiar e la cuenta denominada fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los recursos destinados para el pago de los subsidios conforme al valor del presente convenio. b. Transferir los recursos destinados para los subsidios en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en los montos y oportunidades establecidas. c. Llevar dentro del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos contabilidad separada por cada servicio al cual se le aplica. d. Cancelar, en caso de mora en el pago, los intereses de mora descritos en la cláusula tercera del presente convenio. e. Ejercer el seguimiento y control del objeto del contrato a través de una interventoría sesignada para el efecto.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

f. Realizar los trámites administrativos y presupuestales para la suscripción de un nuevo contrato dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año, con el fin de definir el procedimiento para la transferencia de subsidios en la vigencia siguiente, siempre que el servicio vaya a ser prestado efectivamente por **LA EMPRESA**.

3.3.2. PLAZO

El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (04) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos

El articulo 368 de la Constitución Politica señala "Los municipios y entidades descentralizadas podrán conceder susidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagr las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

En esta medida, la Ley 142 de 1994 en especial su artículo 99.7 y la Resolución CRA 151 de 2001, establece que los subsidios se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales ubicados en los estratos 1,2 y 3 los cuales se imputarán con cargo al presupuesto de la respectiva entidad.

Adicionalmente, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 dispone que, para la realización de las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (articulo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 señala que, para garantizar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, se deberá suscribir un contrato y/o convenio entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

El convenio para la transferencia de recursos de subsidios es el mecanismo que se utiliza para materializar la transferencia de recursos que ya se encuentran apropiados en el presupuesto del municipio respectivo con un fin específico, el cual es otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con base en una estimación de recursos efectuada en la vigencia anterior.

Por tanto, dichos convenios surgen de una obligación constitucional y legal , cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o la cuenta de cobro que la Entidad de Servicios Públicos presenta al municipio.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse, observando los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

A su vez, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 (...)" en el literal c, del numeral 4ª del artículo segundo establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en aquellos casos en que se suscriban contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
No obstante que por lo dispuesto en la citada norma, y a reiterados conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos, que se refiere a estas como contratos atípicos; éste tipo de convenios, en principio estaría exluido de la regulación de la Ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios; se considera que atendiendo a la naturaleza de entidades estatales de los participantes, y que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, habla indistintamente que cuando se trate de convenios o contratos interadministratios lo que procede

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	entre ella, es la contratación directa; en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del citado Decreto. Así las cosas, la modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 2007, que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad contractual consagrada en los artículos 76 y siguientees del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Por otro lado, se da cumplimiento a el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que señala que "Los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del convenio, que toma como base la proyección de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 conforme al Acuerdo Municipal que los fija, las tarifas vigentes y el número de usuarios para cada uno de lo servicios, presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P., asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($534.037.944) el cual corresponde a subsidios de los meses de septiembre a diciembre proyectados así: Acueducto: $ 309.542.451 Alcantarillado: $ 224.495.493
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.2022072100004 de fecha 21 de julio de 2022, con cargo a los rubros 03-0-5311013-83 Acueducto Subsidio valor $ 385.335.165 y 03-0-531118-83 Alcantarillado Subsidios, que asciende a $ 279.416.447 del presupuesto de la actual vigencia.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: **Económico:** Se tomaron en consideración las tarifas vigentes aprobadas por la empresa para cada uno de los servicios, el número de usuarios y porcentaje a subsidiar por estratos. Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($534.037.944)** cubriendo la necesidad para la vigencia 2022.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Los subsidios se cancelarán de manera mensual y de acuerdo a los valores causados, previa presentación de la respectiva factura a cargo del Municipio, pagaderos en la fecha que ésta indique, de conformidad con el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o las normas que los complementen, sustituyan o modifiquen. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor final del convenio podrá ser menor o mayor, dependiendo

ITEM	MES	SUBSIDIO ACUEDUCTO	SUBSIDIO ALCANTARILLADO	TOTAL SUBSIDIOS
1	Sep	76.429.874,00	55.402.122,00	131.831.996,00
2	Oct	77.067.033,00	55.883.289,00	132.950.322,00
3	Nov	77.704.192,00	56.364.457,00	134.068.649,00
4	Dic	78.341.352,00	56.845.625,00	135.186.977,00
TOTAL		**309.542.451,00**	**224.495.493,00**	**534.037.944,00**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	del comportamiento tarifario y la facturación respectiva. El valor se pagará directamente a LA EMPRESA, de acuerdo a la factura que ésta presente, previa auditoría y orden de EL MUNICIPIO, que deberá transferir a la Empresa el valor comprometido en este contrato, máximo dentro de los 30 días siguientes a la consignación de los recursos del SSGP por parte del MVCT. Para que EL MUNICIPIO pueda realizar la contabilidad definitiva de los subsidios anuales otorgados para los servicios públicos de acueducto, al cantarillado y aseo, LA EMPRESA presentará una vez finalizado el año el valor consolidado de los subsidios otorgados, bajo los parámetros, entre otros, de número, estrato y tipo de usuarios, recaudos, subsidios y contribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 565 de 1996, Artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto 057 de 2006.
3.6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	EL CONVENIO SE REALIZARÁ CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P., teniendo en cuenta lo siguiente: El artículo 368 de la Constitución Política señala que los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos prespuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En esta medida, la Ley 142 de 1994 en especial su articulo 99.7 y la Resolución CRA 151 DE 2001, establece que los subsidios se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales ubicados en los estratos 1, 2 y 3, los subsidios se imputarán con cargo al presupuesto de la respectiva entidad. El artículo 10 del Decreto 565 de 1996 señala que, para garantizar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, se deberá suscribiri un contrato y/o convenio entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos. A la empresa se le ha encomendado la labor de manera exclusiva y especializada de "la prestación de servicios básicos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en el Municipio", en consecuencia, con el fin de garantizar transferir los recursos por concepto de subsidios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de La Jagua de Ibirico se debe suscribir contrato interadministrativo con la empresa de servicios públicos, entidad que presta de maner exclusiva y especializada los servicios básicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	En desarrollo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015, se evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos a partir del **Manual Para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co (Ver TABLA 1: Matriz de Riesgos). Así las cosas, El Municipio analizó los riesgos que deben ampararse en cada ua de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos conforme al cuadro anexo que forma parte de los estudios previos.
3.8 Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Articulo 2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 de 2015**, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, y en atención a que se suscribe con una entidad del Orden Municipal, considera que no se incurre en riesgos en la celebración de este contrato interadministrativo.
3.9 Interventoría o Supervisión	EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Oficina de Planeación. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	1. Revisar los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 151 DE 2001 para determinar la procedencia de los subsidios en los estratos 1, 2 y 3. 2. Verificar si los usuarios beneficiados con los subsidios están siendo atendidos en sus liquidaciones con los correspondientes estratos oficiales y con los usos de los inmuebles. 3. Verificar que los subsidios se estén destinando únicamente al consumo básico y no a los consumos complementarios y suntuarios. 4. Realizar un muestreo de los usuarios beneficiarios de los subsidios, equivalente al uno (1%) del número total. En caso de encontrarse inconsistencias, el muestreo debe realizarse nuevamente con un diez (10) % del número total. 5. Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR S.A. E.S.P. 6. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del convenio y su eficiente desarrollo.
Nombre del funcionario:	**ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**
Cargo:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**
Dependencia:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica
3.10 Lugar de ejecución:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de (04) CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.12 Liquidación del Contrato:	Conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial:	**No aplica para esta Modalidad de Contratación.**
3.14 Constancia	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:	de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.6.1 del Decreto 10882 del 26 de mayo de 2015, EL MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contrtación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL	El artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento Ambiental y Agua Potable entre otras. El artículo 368 de la Constitución Política señala que "Los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder susidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". En esta medida, la Ley 142 de 1994 en especial su artículo 99.7 y la Resolución CRA 151 DE 2001, establece que los subsidios se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales ubicados en los estratos 1, 2 y 3, los cuales se imputarán con cargo al presupuesto de la respectiva entidad. Adicionalmente, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 dispone que, para la realización de las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expide la factra a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).
4.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, S.A. E.S.P., es una empresa creada bajo el amparo de la Ley 142 de 1994, consituida mediante escritura pública 0000171 del 27 de junio de 2014, cuyo objeto principal es la prestación en el Territorio Municipal de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias. Por lo que hacia ésta deben estar orientada la asignación de subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3, cuya garantía de transferencia es el objeto principal del convenio.

FIRMA:	
NOMBRE:	**ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Proyectó: **ÁNGEL VIVIANA VASQUEZ VIDES**
Profesional Universitario

Revisó: **ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ**
Secretario de planeación y Desarrollo Económico Municipal

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL